

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

**ASUNTO.-** Aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

I.- Se emite el presente informe a tenor de lo dispuesto en el art. 122.5.e).2º en relación con lo dispuesto en el art 123.1.c) y 123.2. y ambos de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- El expediente remitido tiene por objeto, de una parte, la determinación de la forma de gestión de las competencias insulares relativas al Patrimonio Mundial Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria y a la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, mediante la gestión directa por el Cabildo de Gran Canaria.

De otra, la creación del órgano especializado sin personalidad jurídica propia, denominándolo "Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria".

Y por último, la aprobación inicial del Reglamento Orgánico que regula el órgano especializado, aspecto este último sobre el que versa el presente informe preceptivo.

III.- El expediente se compone fundamentalmente de los siguientes documentos:

- Memoria de 20 de diciembre de 2019 de Gestión de las competencias insulares relacionadas con el Patrimonio Mundial Paisaje Cultural Risco Caído y Las Montañas Sagradas de Gran Canaria y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.
- Informe técnico correspondiente de fecha 20 de diciembre de 2019.
- Informe-propuesta de fecha 24 de enero de 2020, suscrito por los Jefes de Servicio Administrativo de Cultura, Administrativo de Medio Ambiente y de Patrimonio Histórico.
- Proyecto de Reglamento Orgánico del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de 27 de enero de 2020, según el borrador firmado por los Jefes de Servicio a la emisión de su Informe-propuesta antes mencionado, posteriormente visado en idéntica fecha por la Asesoría Jurídica junto con el propio Informe-propuesta.
- Informe de la Intervención General en fecha 29 de enero de 2020, favorable a la creación del órgano y a la aprobación del Reglamento Orgánico dada su conformidad a Derecho, supeditado al informe de Asesoría Jurídica.
- Documentación relativa al trámite de enmiendas abierto con fecha 31 de enero de 2020 y finalizado en fecha 14 de febrero de 2020, inclusive, constandingo la certificación expedida por esta Secretaría General en fecha 17 de febrero de 2020 según la cual se presentaron las siguientes enmiendas: de los Grupos Popular y Mixto, contenidas en escrito con Registro de Entrada nº 24, de 10 de febrero de 2020, enmiendas de modificación del apartado 2 del artículo 6, modificación del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EYU68GPDzH2asp67XBNh5g==	<b>Fecha</b>	22/02/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Maria Dolores Ruiz San Roman		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYU68GPDzH2asp67XBNh5g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYU68GPDzH2asp67XBNh5g=</a>	<b>Página</b>	1/3





## Cabildo de Gran Canaria

artículo 7, modificación del apartado 1 del artículo 9, supresión de los apartados 1 y 2 y modificación del apartado 3 del artículo 18.

- Informe jurídico sobre las enmiendas presentadas emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico y con el visto bueno de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de febrero de 2020.
- Propuesta al Pleno del Consejero de Gobierno de Presidencia de fecha 19 de febrero de 2020.
- Documento relativo a la urgencia del expediente suscrito por el Consejero de Gobierno de Presidencia en fecha 19 de febrero de 2020.

**IV.-** La normativa de aplicación está constituida, principalmente, por los siguientes preceptos legales:

- Arts. 49, 85 y 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Arts. 101 y 102 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Arts. 67 y ss. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Art. 132.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2015 de 1 de abril, Cabildos Insulares.
- Reglamento de Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, (BOP 131, de 31.10. 2016).
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, (BOP 148, de 9.12.2016).

**V.-** De acuerdo con lo que se señala en el Preámbulo del Reglamento Orgánico, este órgano se crea con la finalidad de dotar de una adecuada coordinación y armonización, sin perjuicio de sus especialidades propias, a la gestión de las competencias insulares en relación con las designaciones de "Patrimonio Mundial" y de "Reserva de la Biosfera" realizadas por la UNESCO y que concurren, en parcial coincidencia en el espacio, sobre la isla de Gran Canaria, dando lugar a una "multidesignación" sobre una porción del territorio de la Isla.

En el citado Preámbulo se justifica además, que la elección de la gestión directa por la propia Corporación, en este caso mediante una organización especializada no personificada, constituye la una forma de gestión más económica y eficiente que la creación de una entidad con personalidad jurídica propia, ya sea administrativa o jurídico privada, y supone una estructura más ligera y ágil que las propias de las entidades personificadas.

**VI.-** El órgano competente para la aprobación inicial del Reglamento Orgánico es el Pleno del Cabildo, debiendo adoptar el acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros (al menos 15 de 29), de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.2. de la Ley de Bases del Régimen Local al tratarse de un acuerdo de los recogidos en el apartado 1.c) del precitado artículo 123. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 36 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EYU68GPDzH2asp67XBNh5g==	<b>Fecha</b>	22/02/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Maria Dolores Ruiz San Roman		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYU68GPDzH2asp67XBNh5g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYU68GPDzH2asp67XBNh5g=</a>	<b>Página</b>	2/3





**Cabildo de  
Gran Canaria**

del Cabildo al tratarse de una de las atribuciones recogidas en el art 35.1.c) del citado precepto legal.

Mayoría cualificada que no es legalmente requerida para la determinación de la forma de gestión así como tampoco lo es para la creación del órgano especializado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.2. de la Ley de Bases del Régimen Local y 36 del Reglamento Orgánico del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, al tratarse de un acuerdo de los recogidos en el apartado 1.k) del precitado artículo 123, de la LBRL y 35.1.m) del Reglamento Orgánico del Pleno ya citado.

**VII.-** Examinado el proyecto de Reglamento Orgánico, se considera en lo esencial, acorde a la normativa de aplicación, habiéndose seguido para su aprobación los trámites preceptivos, quedando pendientes los siguientes:

- Aprobación inicial por mayoría absoluta del Pleno Corporativo.
- Publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica o web corporativa, debiendo publicarse también en esta última los informes y dictámenes generados en el marco de la tramitación del procedimiento.
- Sustanciación del trámite de información pública y audiencia a los interesados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de TREINTA DÍAS hábiles.
- De no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado. En caso contrario, deberán ser publicadas las mismas en la sede electrónica o web corporativa y remitidas al Pleno de la Corporación para ser resueltas de forma expresa y por igual mayoría.
- Una vez aprobado definitivamente, publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica o web corporativa.

Es cuanto tiene el deber legal de informar la funcionaria que suscribe, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

María Dolores Ruiz San Román.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EYU68GPDzH2asp67XBNh5g==	<b>Fecha</b>	22/02/2020
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Maria Dolores Ruiz San Roman		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYU68GPDzH2asp67XBNh5g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYU68GPDzH2asp67XBNh5g=</a>	<b>Página</b>	3/3



